



ORIGEN: SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS,
CONTABILIDAD Y TESORERÍA.
TESORERÍA

NÚMERO DE CIRCULAR: SF/SECYT/TES/007/2025

ASUNTO: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), por pago de Rendimientos Financieros por Auditoría de Cuenta Pública 2024.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 27 de Junio de 2025.

**PRESIDENTES (AS) MUNICIPALES Y COMISIONADOS
(AS) MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E S.**

En cumplimiento al pago de Rendimientos Financieros con motivo de los resultados emitidos en la Auditoría número 1459 con título "Distribución de las Participaciones Federales" Cuenta Pública 2024, por la Auditoría Superior de la Federación, a los Municipios señalados en el ANEXO 2 publicado conjuntamente con la presente circular en el portal de internet de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y con fundamento en lo establecido en el artículo 8º penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, así como, al artículo 95 fracción segunda, último párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

ARTÍCULO 8.- ...

...
...
...

Recibidos los recursos de los fondos de Participaciones, así como de los fondos de Aportaciones en las cuentas bancarias productivas específicas, los Municipios deberán registrarlos como ingresos y expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, remitiéndolo a la Secretaría, dentro de los primeros diez días naturales del mes inmediato posterior a aquel en que se hayan recibidos los recursos (Artículo reformado mediante Decreto núm. 1609 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de diciembre de 2023).

...

"A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca."



NÚMERO DE CIRCULAR: SF/SECYT/TES/007/2025

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

ARTÍCULO 95.- *Son atribuciones del Tesorero Municipal:*

I.- ...

II.- ...

Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio. (Fracción II del artículo 95 reformada mediante Decreto número 1255, aprobado el 9 de abril del 2015 y publicado en el P.O. 19 Séptima Sección del 9 de mayo del 2015.

Como se puede apreciar con anterioridad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 fracción II segundo párrafo, es una atribución del Tesorero Municipal el expedir el Comprobante Fiscal Digital a favor del Gobierno del Estado en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones, y facultad exclusiva del municipio, el remitir los CFDI's a esta Secretaría de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca; razón por la cual se solicita lo siguiente:

Remitir a esta Secretaría, en formato PDF y XML, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) **dentro de los primeros diez días naturales del mes inmediato posterior**, a aquel en que se hayan recibido las ministraciones por concepto de Rendimientos Financieros realizadas por esta Tesorería en el mes de Junio de 2025, bajo las especificaciones siguientes:

El oficio de presentación deberá ser entregado de manera física en el Área Oficial de Correspondencia de esta Secretaría, previo visto bueno del Departamento de Participaciones Municipales, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, debiendo cubrir los requisitos que a continuación se enlistan:

1. Oficio de presentación firmado y sellado por el Presidente o Comisionado Municipal según sea el caso, en original.
2. Dispositivo óptico (CD), que contenga los CFDI'S generados **(mismos que deberán ser renombrados de acuerdo con el ANEXO 1)** de los rendimientos financieros pagados por esta Secretaría.
3. Los Municipios que lo consideren podrán entregar sus CFDI'S en USB, los cuales serán revisados y copiados por el Departamento de Participaciones Municipales, previo a la recepción de su oficio, una vez hecho lo anterior, les será devuelto el dispositivo.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec,
C.P. 71257



NÚMERO DE CIRCULAR: SF/SECYT/TES/007/2025

Lo anterior, con la finalidad de contar con la documentación comprobatoria respecto a las ministraciones realizadas por concepto de rendimientos, en cumplimiento a lo establecido en la normativa ya señalada.

No omito mencionar que en relación al artículo 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Estado debe garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier Entidad, Autoridad, Órgano y Organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos; así como, de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito de la Federación, de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de aclaraciones sobre el particular, favor de ponerse en contacto con el Departamento de Participaciones Municipales, área adscrita a la Coordinación de Control Financiero de la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Conmutador: 951 50 1 69 00 EXTENSIONES 23135 y 23136

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 82 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 1, 2, 3 fracción III, 4 numerales 1., 1.1., 1.1.3., 1.1.3.2., 5, 38 y 43 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**TESORERA DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**


Tesorera
Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería
MTRA. ROSA MARÍA SAAVEDRA GUZMÁN.
Gobierno del Estado de Oaxaca

c.c.p. Mtro. Farid Acevedo López/Secretario de Finanzas. Para su conocimiento.

C.P. Andrea Fabiola Acevedo Merlín/Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería. Para su conocimiento.

Valldó: MTRO. Luis Alfredo Poblano Contreras/Coordinador de Control Financiero.
Vo.Bo. L.C.P. María Soledad Canseco López/Defa de Departamento de Participaciones Municipales.

A efecto de mantener vigente todos los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.